RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONSICIONES DEL PROCESO ADELANTADO ATRAVES DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA No. SAMC-ST-015-2026.

FECHA: SEPTIEMBRE DE 2026.

OBJETO: REALIZAR CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE PLANETA RICA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

En atención a los escrito de observaciones presentados al proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección tramitado a través de **SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA No. SAMC-ST-015-2026**, la Administración se permite dar respuesta a las mismas de la siguiente manera:

ESCRITO No. 1:



25 de septiembre de 2026

Señores **MUNICIPIO DE PLANETA RICA – CÓRDOBA** Oficina de Contratación contactenos@planetarica-cordoba.gov.co Plataforma SECOP II

Referencia: Observaciones al proyecto de pliego de condiciones. Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-ST-015-2026. Objeto: "Realizar campañas de prevención y seguridad vial en el Municipio de Planeta Rica, Departamento de Córdoba". Presupuesto oficial: $99.975.000 IVA incluido.

Cordial saludo.

MARÍA VICTORIA URREGO CASTAÑO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.039.463.216, presento, dentro del término previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, las siguientes observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso de la referencia.

Las observaciones se fundan en los principios de transparencia, economía y responsabilidad de los artículos 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993. También se fundan en el deber de selección objetiva del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en la libre competencia garantizada por los artículos 209 y 333 de la Constitución Política. Su propósito es que los requisitos habilitantes y los factores de evaluación guarden relación con el objeto, sean proporcionales a su cuantía y no restrinjan injustificadamente la pluralidad de oferentes.

OBSERVACIÓN PRIMERA. Códigos UNSPSC exigidos para la experiencia (numerales 1.4 y 3.14.3)

Los numerales 1.4 y 3.14.3 exigen que los contratos aportados como experiencia estén clasificados en las clases 801116 "Servicios de personal temporal" y 861017 "Servicios de capacitación vocacional no científica". La primera de esas clases no corresponde al objeto del contrato.

El objeto no es el suministro de personal en misión. Consiste en diseñar, organizar y ejecutar campañas de prevención y seguridad vial, lo cual es una prestación de gestión que se desarrolla como un proyecto: planeación, logística, piezas pedagógicas, ejecución en campo, control y entrega de informes. El propio certificado de disponibilidad presupuestal No. 0003170, incorporado al pliego, describe el gasto como apoyo "para realizar campañas" y no como provisión de personal temporal.

El artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 ordena que los requisitos habilitantes sean adecuados y proporcionales a la naturaleza y al valor del contrato, a partir del análisis del sector del artículo 2.2.1.1.1.6.1. El Clasificador de Bienes y Servicios es una herramienta para identificar la experiencia pertinente. No puede convertirse en una barrera que excluya a quienes han ejecutado exactamente las actividades del objeto bajo otro código del mismo segmento.

El numeral 3.14.2, literal A, del mismo pliego reconoce que la experiencia corresponde a los segmentos 80 y 86. Dentro del segmento 80 existen clases que describen con mayor precisión la ejecución de campañas y estrategias, como 801016 "Gerencia de proyectos" y 801015 "Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa". Mantener únicamente la clase 801116 excluiría a proponentes con experiencia real en seguridad vial y habilitaría, en cambio, a empresas de servicios temporales cuya actividad no apera al objeto. Esa consecuencia contraría la selección objetiva y la libre concurrencia.

Solicitud. Se solicita a la entidad:

1. Incluir en los numerales 1.4 y 3.14.3 las clases 801016 "Gerencia de proyectos" y 801015 "Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa", además de las ya previstas.
2. En subsidio, precisar que la experiencia se tendrá por acreditada con contratos clasificados en cualquier clase de los segmentos 80 u 86, siempre que su objeto o alcance corresponda a campañas o estrategias de seguridad vial, en armonía con el numeral 3.14.2, literal A.
3. Aclarar que la inscripción del proponente en una clase determinada del RUP no constituya un requisito habilitante autónomo, distinto de la clasificación de los contratos aportados como experiencia.

OBSERVACIÓN SEGUNDA. Factor "Desempeño del contratista en contratos anteriores" (numeral 4.2.1, 29,5 puntos)

El numeral 4.2.1 asigna 29,5 puntos a las certificaciones de los contratos presentados como experiencia habilitante que califiquen el cumplimiento como "excelente o muy bueno". Asigna 15 puntos si la calificación es "bueno" y 0 si es "regular o malo". La certificación debe estar firmada por el "profesional competente de la entidad contratante". El factor presenta tres defectos.

Primero, puntúa la experiencia. El artículo 5, numeral 1, de la Ley 1150 de 2007 dispone que las condiciones de experiencia se verifican como requisitos habilitantes y no otorgan puntaje, salvo en los concursos de méritos. Calificar las mismas certificaciones que acreditan la experiencia habilitante equivale a otorgar puntaje a la experiencia, que es lo que la ley prohíbe. Los factores de calidad del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 deben referirse a la oferta, no a los antecedentes del oferente.

Segundo, excluye la experiencia con particulares. El numeral 3.14 admite expresamente la experiencia "proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales". Al exigir que la calificación la firme el profesional de una "entidad contratante", el numeral 4.2.1 privo de puntaje a quien acreditó experiencia válida con contratantes privados. Esto contradice el propio pliego y vulnera la igualdad entre oferentes.

Tercero, carece de un criterio objetivo. Las certificaciones de experiencia se expiden ordinariamente con fórmulas como "cumplió a satisfacción", sin escalas de "excelente", "muy bueno" o "bueno". El pliego no define qué significa cada nivel ni cómo se valorará una certificación que no use esas palabras. El puntaje quedaría así en manos de la redacción que cada tercero haya elegido, en contra del deber de selección objetiva del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Por lo demás, el legislador ya reguló cómo incide el desempeño anterior en la evaluación: el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 ordena restar dos puntos a quien tenga multas o cláusulas penales en el último año, regla que el pliego ya incorpora.

Solicitud. Se solicita a la entidad eliminar el factor "Desempeño del contratista en contratos anteriores" y redistribuir sus 29,5 puntos en la oferta económica o en factores de calidad referidos a la oferta. En subsidio, se solicita:

1. Admitir certificaciones expedidas por contratantes públicos o privados.
2. Asignar el máximo puntaje a toda certificación, acta de recibo final o acta de liquidación que acredite el cumplimiento a satisfacción del contrato, sin multas ni sanciones.
3. Reservar las calificaciones inferiores únicamente para los contratos en los que conste un cumplimiento deficiente o la imposición de sanciones.

OBSERVACIÓN TERCERA. Grupo de trabajo (numeral 4.2.2, 30 puntos)

El numeral 4.2.2 asigna 30 puntos, bajo la regla de todo o nada, a quien ofrezca un profesional en ingeniería de Vías y Transportes, con posgrado en gerencia de proyectos, diez (10) años de experiencia general y tres (3) proyectos relacionados con seguridad vial. El factor es desproporcionado frente a un contrato de un mes, por $99.975.000, cuyo objeto es de carácter pedagógico y preventivo.

Perfil restringido a una sola profesión. Las campañas de prevención vial son ejecutadas habitualmente por equipos de ingeniería civil y de transporte, psicología, comunicación social, trabajo social, licenciatura y administración. Limitar el puntaje a un único título de oferta académica restringida no guarda relación con las actividades del objeto. Reduce además la competencia sin justificación en el análisis del sector, en contra del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de los artículos 13 y 333 de la Constitución Política.

Experiencia desproporcionada. Diez años de experiencia general para dirigir una intervención de treinta días excede lo que razonablemente exige el objeto. Lo determinante para la calidad del servicio es la experiencia específica en seguridad vial, no la antigüedad genérica.

Regla contradictoria de cómputo. La tabla cuenta la experiencia "a partir de la expedición de la tarjeta profesional". El literal c) de las reglas especiales la cuenta "a partir del diploma de técnico o del curso". Ambas reglas no pueden aplicarse a la vez. El artículo 229 del Decreto-Ley 019 de 2012 dispone que, para las profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computa desde la terminación y aprobación del pensum académico, sin perjuicio de las reglas especiales que rijan para cada profesión.

Presentación personal ante notario. El parágrafo segundo exige la carta de compromiso con nota de presentación personal ante notario. El artículo 25 del Decreto-Ley 019 de 2012 prohíbe exigir autenticaciones y reconocimientos de documentos privados en las actuaciones ante la administración, salvo norma legal expresa, que aquí no existe.

Solicitud. Se solicita a la entidad:

1. Ampliar el perfil a profesionales en ingeniería civil, ingeniería de transporte y vías, ingeniería industrial, psicología, comunicación social, trabajo social, licenciaturas o administración, con posgrado en seguridad vial, gerencia de proyectos, salud ocupacional o áreas afines.
2. Reducir la experiencia general a un máximo de cinco (5) años y fijar la experiencia específica en dos (2) proyectos o contratos relacionados con seguridad vial.
3. Unificar la regla de cómputo de la experiencia conforme al artículo 229 del Decreto-Ley 019 de 2012 y a las normas especiales de cada profesión, eliminando el literal c) contradictorio.
4. Suprimir la exigencia de presentación personal ante notario de la carta de compromiso.
5. Establecer una escala de puntaje gradual en lugar de la regla de todo o nada de 30 o 0 puntos.

NOTIFICACIONES

INTEGRA CONSULTORIA Y PROYECTOS S.A.S. recibirá notificaciones a través de la plataforma SECOP II, en el correo electrónico integraconsultoriayproyectos@gmail.com, en la Carrera 76 No. 32 B 18 de Medellín (Antioquia) y en el teléfono 314 712 1248.

Atentamente,

MARÍA VICTORIA URREGO CASTAÑO

C.C. 1.039.463.216

EN ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN No. 1 Nos permitimos manifestarle que los códigos requeridos por la entidad son acordes al objeto contractual y las actividades a ejecutar, y no corresponde un requerimiento desproporcional.
Es pertinente anotar que la solicitud de estos códigos en los documentos de participación en el proceso contractual, responden a la planeación precontractual contemplada en la elaboración de documentos de planeación y evidenciada en el plan de adquisiciones de bienes obras y servicios de la entidad.
Para los efectos, se evidencia el certificado de que el objeto a contratar se encuentra previsto en el plan anual de adquisiciones vigencia 2026 donde se clasificó el objeto del contrato a celebrar en dichos códigos:



Republica de Colombia
Departamento de Córdoba
Municipio de Planeta Rica
Nit: 800096765-1

LA SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA

Que dentro del plan anual de adquisición para la vigencia 2026, del municipio de Planeta Rica, se encuentra con el siguiente OBJETO "REALIZAR CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE PLANETA RICA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA".

INFORMACIÓN DEL PROCESO	
Código UNSPSC	801116 861017
FECHA PROYECTADA DE INICIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	SEPTIEMBRE DE 2026
DURACIÓN ESTIMADA DEL CONTRATO	UN (1) MES
MODALIDAD	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA
VALOR	$ 99.975.000
RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN	SECRETARIA DE TRANSITO

Atentamente,

ANA MARIA VERGARA SANCHEZ
SECRETARIA GENERAL

Calle 18 #10-09 Tel: 7662274, 7662547 Código Postal 233040
Planeta Rica Córdoba Colombia
contactenos@planetarica-cordoba.gov.co

Ahora bien, Colombia Compra Eficiente mediante Concepto C-547 de 2024 dispuso:
"(…) La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia. (…)".

En ese sentido, la entidad no hará modificaciones frente a ese aspecto.

EN ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN No. 2

Frente a la solicitud formulada respecto a este criterio de ponderación, la Entidad se permite manifestar que las condiciones, reglas de acreditación, alcance y parámetros de valoración de los contratos anteriores se encuentran clara y expresamente explicados y reglamentados en el respectivo pliego de condiciones.

Dichas exigencias responden de manera estricta a la necesidad de la administración de garantizar la calidad, idoneidad y respaldo técnico en la ejecución del objeto contractual, motivo por el cual **no se modificará** lo establecido en el pliego de condiciones respecto a este factor.

Así las cosas, su observación no será acogida.

EN ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN No. 3

Nos permitimos manifestarle que el requerimiento referente a los perfiles y experiencia de los profesionales, se ajustan a las funciones de los cargos y están encaminados a que las personas que ocupen los mismos, desarrollen sus competencias con eficiencia, eficacia y con la idoneidad y experiencia necesaria para una óptima ejecución del objeto contractual.

Así las cosas, su observación no será acogida.

ESCRITO No. 2:



OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES
PROCESO DE SELECCIÓN: Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-ST-015-2026

OBJETO: Realizar campañas de prevención y seguridad vial en el municipio de Planeta Rica, departamento de Córdoba.

Respetados señores,
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PLANETA RICA
Secretaría de Tránsito / Oficina de Contratación

En calidad de interesados en participar en el presente proceso de selección, nos dirigimos a su despacho con el fin de presentar respetuosamente **OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES**, orientadas a solicitar claridad, coherencia, proporcionalidad, transparencia y reglas objetivas en los requisitos de experiencia, evaluación económica, estructuración financiera, soporte presupuestal y especificaciones técnicas, conforme a los siguientes argumentos:

OBSERVACIÓN PRIMERA: Número máximo de contratos para acreditar experiencia

- **Fundamento:** El numeral 3.14.1 del proyecto de pliego permite acreditar la experiencia con entre uno (1) y tres (3) contratos. No obstante, el numeral 3.14.2 señala que, cuando se presenten más de dos (2), únicamente se tendrán en cuenta los dos de mayor valor.
- **Argumento:** Esta antinomia interna impide establecer con certeza cuántos contratos serán evaluados y resulta incompatible con la regla de cuantía acumulada prevista para tres contratos, generando una abierta incertidumbre jurídica para los oferentes.
- **Petición:** Armonizar los numerales 3.14.1 y 3.14.2 y confirmar de manera inequívoca si se evaluarán máximo dos (2) o tres (3) contratos. Si se admiten tres, solicitamos mantener la evaluación de los tres contratos aportados y ajustar todas las reglas y formatos relacionados.

OBSERVACIÓN SEGUNDA: Cuantía individual y acumulada de la experiencia

- **Fundamento:** El pliego exige en el numeral 3.14.3 que al menos uno de los contratos aportados como experiencia general tenga un valor igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial en SMMLV.
- **Argumento:** Esta exigencia hace inoperante la posibilidad de sumar contratos y limita injustificadamente la participación de proponentes que demuestran experiencia acumulada suficiente y directamente relacionada.
- **Petición:** Permitir que la cuantía mínima se acredite mediante la sumatoria del número máximo de contratos autorizado, sin exigir que uno solo alcance el 100% del presupuesto oficial. Subsidiariamente, solicitamos publicar la justificación técnica y estadística que sustenta la necesidad de dicha cuantía individual.

OBSERVACIÓN TERCERA: Experiencia de socios en sociedades nuevas

- **Fundamento:** De conformidad con el numeral 3.14.1 (literal E), las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas pueden aportar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes.
- **Argumento:** El pliego omite detallar de manera expresa los documentos habilitantes alternativos ni los formatos específicos requeridos para su correcta valoración cuando dicha experiencia no se halle plenamente incorporada en el RUP de la persona jurídica.
- **Petición:** Precisar y aceptar formalmente que las sociedades con menos de tres años acrediten la experiencia de sus accionistas mediante certificaciones del contratante, contratos, actas de liquidación y certificación de composición accionaria, fijando reglas de valoración claras y uniformes para todos los proponentes en esta situación.

OBSERVACIÓN CUARTA: Formación y experiencia del profesional puntuable

- **Fundamento:** El numeral 4.2.2 asigna treinta (300 puntos al grupo de trabajo exigiendo de forma restrictiva un ingeniero de vías y transportes, con posgrado en gerencia de proyectos, diez (10) años de experiencia desde la tarjeta profesional y participación en tres proyectos de seguridad vial.
- **Argumento:** Esta combinación cerrada excluye a profesionales idóneos con formación afín en ingeniería civil o de transporte y posgrados especializados en seguridad vial o movilidad.
- **Petición:** Modificar el perfil del profesional exigido en el numeral 4.2.2 para aceptar ingenieros civiles, de transporte, de vías y transportes o afines, y admitir posgrados en gerencia de proyectos, tránsito, movilidad o seguridad vial, publicando la justificación en caso de mantenerse condiciones restrictivas.

OBSERVACIÓN QUINTA: Calificación del desempeño contractual

- **Fundamento:** El numeral 4.2.1 condiciona la asignación de puntaje por desempeño a expresiones subjetivas como excelente, muy bueno, bueno, regular o malo.
- **Argumento:** Estas categorías dependen de la terminología de cada entidad contratante y pueden menoscabar el puntaje de contratos ejecutados a satisfacción cuyas certificaciones no utilicen textualmente dichos adjetivos.
- **Petición:** Sustituir o complementar las categorías subjetivas en el numeral 4.2.1 por criterios objetivos de verificación, tales como recibo a satisfacción, cumplimiento del objeto y ausencia de multas o sanciones.

OBSERVACIÓN SEXTA: Puntaje máximo y contradicciones de la oferta económica

- **Fundamento:** El numeral 4 (Tabla de evaluación) señala inicialmente que la oferta económica otorga veinte (20) puntos. Sin embargo, el numeral 4.1.3 y su fórmula de media geométrica hacen referencia explícita a un puntaje base de treinta (30) puntos.
- **Argumento:** Esta grave contradicción impide conocer la ponderación real y afecta la estructuración de las propuestas.
- **Petición:** Aclarar y corregir el puntaje máximo asignable a la oferta económica, armonizando la tabla general del Capítulo IV con las notas y fórmulas del numeral 4.1.3, y publicar un ejemplo numérico de aplicación.

OBSERVACIÓN SÉPTIMA: Omisión de la Matriz 2 de indicadores financieros y organizacionales

- **Fundamento:** El numeral 3.15 remite a la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales" para establecer los umbrales de liquidez, endeudamiento, cobertura y rentabilidad.
- **Argumento:** Al revisar los documentos y anexos publicados en la plataforma SECOP II, **dicha matriz no se encuentra disponible**, vulnerando el principio de transparencia consagrado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993.
- **Petición:** Publicar de manera inmediata la Matriz 2 e incorporar expresamente en el pliego definitivo los umbrales financieros exigidos.

OBSERVACIÓN OCTAVA: Inconsistencia crítica entre el Presupuesto Oficial y los soportes de mercado

- **Fundamento:** El numeral 1.1 fija un presupuesto oficial de noventa y nueve millones novecientos setenta y cinco mil pesos ($99.975.000), respaldado por el CDP No. 000375.
- **Argumento:** Al contrastar el **Formulario 1 (Presupuesto Oficial)** con las cotizaciones publicadas en los informes de estructuración como sustento de precios, se evidencia una falla crítica de planeación e incongruencia sustancial: Los ítems, actividades y especificaciones contemplados en el presupuesto oficial no guardan correspondencia alguna con los soportes de mercado aportados, los cuales parecen corresponder a un objeto o proceso totalmente distinto. Esta divergencia genera una absoluta incertidumbre sobre la procedencia de los valores y demuestra que el presupuesto carece de un estudio de mercado real y trazable para las obligaciones objeto de este proceso.
- **Petición:** Aclarar si se presentó un error de publicación o un equívoco en los documentos de soporte, y en consecuencia, publicar los estudios de mercado integrales y cotizaciones reales que correspondan estrictamente a los ítems del Formulario 1 del Presupuesto Oficial, o realizar las adendas necesarias para sanear esta grave inconsistencia presupuestal.

OBSERVACIÓN NOVENA: Garantías y pólizas del proceso

- **Fundamento:** El numeral 7.1 exige una garantía de seriedad de la oferta por el diez por ciento (10%) del presupuesto oficial con una vigencia de tres (3) meses.
- **Argumento:** Los plazos previstos en el cronograma y las eventuales suspensiones o prórrogas pueden generar desalineaciones en la vigencia de los amparos si no se ajustan automáticamente.
- **Petición:** Aclarar las reglas de renovación y ajuste automático de la garantía de seriedad conforme a las modificaciones del cronograma en SECOP II.

Solicitud Final

Por las razones de orden técnico, jurídico y financiero expuestas en este documento, solicitamos respetuosamente a la Entidad dar respuesta de fondo a cada una de las observaciones presentadas por **Nodo Kanda S.A.S.**, procediendo a modificar los pliegos de condiciones mediante la expedición de la respectiva adenda en la plataforma SECOP II y ajustando el cronograma del proceso para garantizar una selección objetiva y la más amplia participación de oferentes.

Cordialmente,

Daniela Mendez M.

DANIELA MÉNDEZ MOLANO
Representante Legal Nodo Kanda SAS
CC. 1.019300.083

EN ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN No. 1 Ver respuesta No. 2 del escrito No. 1.

EN ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN No. 2 La Entidad no acoge la solicitud de eliminar la exigencia según la cual, por lo menos, uno de los contratos aportados como experiencia general debe tener un valor igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.

Esta condición se encuentra claramente establecida en el numeral 3.14.1, literal A, del proyecto de pliego y busca verificar que el proponente haya ejecutado previamente, de manera individual, un contrato de alcance económico y operativo comparable al requerido para el presente proceso.

La exigencia no desconoce la posibilidad de acreditar experiencia acumulada. En efecto, el numeral 3.14.7 permite que la sumatoria de los contratos aportados acredite el valor mínimo exigido: ciento por ciento (100 %) del presupuesto oficial cuando se aporten entre uno (1) y dos (2) contratos, y ciento veinte por ciento (120 %) cuando se aporten hasta tres (3) contratos.

Por lo anterior, se mantendrán las condiciones de experiencia previstas en el numeral 3.14 del pliego.

EN ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN No. 3 El numeral 3.14.1, literal E, prevé expresamente la posibilidad de que las personas jurídicas con menos de tres (3) años de constituidas acrediten la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Para este efecto, el pliego exige la presentación del RUP y un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público, según corresponda, en el que se certifique la conformación de la persona jurídica. Además, la experiencia podrá validarse con los documentos previstos en los numerales 3.14.4 y 3.14.5, tales como actas de liquidación, actas de entrega, terminación, recibo definitivo o certificaciones de experiencia expedidas por quien tenga competencia para ello.

En consecuencia, el pliego ya contempla los mecanismos documentales para acreditar y verificar la experiencia de socios, accionistas o constituyentes de sociedades nuevas. Por ello, no se considera necesario crear exigencias documentales adicionales ni modificar las condiciones previstas.

EN ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN No. 4 Ver respuesta No. 3 del escrito No. 1.

EN ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN No. 5 Ver respuesta No. 2 del escrito No. 1.

EN ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN No. 6 Se acepta su observación y se hará la corrección en el pliego de condiciones definitivo.

EN ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN No. 7 La Entidad aclara al observante que los indicadores financieros y organizacionales requeridos, junto con sus fórmulas y reglas de verificación, se encuentran inmersos en el análisis del sector.

No obstante, en aras de garantizar la debida publicidad, claridad e integralidad documental del proceso, se informa que la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales será publicada formalmente de manera anexa e individual en la plataforma SECOP II junto con el pliego definitivo.

EN ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN No. 8

La Entidad se permite aclarar que, para la estructuración del estudio de mercado, se remitió solicitud de cotización a los proveedores **THE RIDERS STORE**, **CLÍNICA DEL CASCO MONTERÍA** y **MAS MOTOS S.A.S.**, mediante correo electrónico del 19 de agosto de 2026. Dicha solicitud tuvo como soporte las especificaciones técnicas requeridas para el proceso, correspondientes a cascos abatibles y chalecos reflectivos tipo escolta.

Como resultado de la consulta, se recibieron las siguientes respuestas:

Proveedor	Fecha	Información cotizada
THE RIDERS STORE	19 de agosto de 2026	Cotizó 217 cascos certificados bajo normativa NTC, a $380.000 cada uno, y 217 chalecos reflectivos tipo escolta, a $55.000 cada uno, para un total de **$94.395.000**.
CLÍNICA DEL CASCO MONTERÍA	19 de agosto de 2026	Cotizó 180 cascos ICH 3110 plano con certificación DOT, por $67.320.000, y 240 chalecos reflectivos tipo escolta, por $11.589.676,80, para un total de **$78.909.676,80**.
MAS MOTOS S.A.S.	19 de agosto de 2026	Remitió cotización No. 9, en la que relacionó casco abatible con certificación DOT por valor unitario de $317.647,06 y chaleco reflectivo por valor unitario de $51.000, más IVA. No obstante, el documento registra una (1) unidad para cada ítem.

De la revisión de dichos soportes se evidencia que las cotizaciones recibidas corresponden a los bienes requeridos para el desarrollo de las campañas de prevención y seguridad vial, particularmente a los cascos y chalecos reflectivos contemplados dentro de las especificaciones técnicas del proceso.

No obstante, la Entidad advierte que las cotizaciones presentan diferencias en cuanto a cantidades, referencias comerciales, certificaciones indicadas y forma de presentación de los valores.

EN ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN No. 9

El numeral 7.1 del proyecto de pliego de condiciones regula de manera expresa la garantía de seriedad de la oferta. Esta debe tener un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial y una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

De igual forma, el mismo numeral dispone expresamente que, si durante el proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad hasta tanto se perfeccione el contrato y se cumplan los requisitos para su ejecución.

Así las cosas, su observación no será acogida.

ESCRITO No. 3:



ÉMINA

OBSERVACIONES A PROCESO DE CONTRATACIÓN

Observaciones al proyecto de pliego de condiciones

Proceso SAMC-ST-015-2026

Entidad	Municipio de Planeta Rica
Dependencia	Secretaría de Tránsito
Proceso	SAMC-ST-015-2026
Asunto	Observaciones al proyecto de pliego de condiciones
Interesado	ÉMINA S.A.S.

Respetados señores:

En calidad de interesado en el proceso de selección, ÉMINA S.A.S. presenta las siguientes observaciones con el propósito de solicitar claridad, coherencia, proporcionalidad y reglas objetivas en los requisitos de experiencia, evaluación económica y especificaciones técnicas. Las solicitudes se formulan en términos generales para promover la pluralidad de oferentes, facilitar la comparación de propuestas y prevenir interpretaciones divergentes durante la evaluación y la ejecución contractual.

Agradecemos que las respuestas aceptadas se incorporen mediante adenda y se reflejen de manera uniforme en el pliego, los estudios previos, el Formulario 1, los anexos técnicos y el cuestionario económico de SECOP II.

1. Número máximo de contratos para acreditar experiencia

El numeral 3.14.1 permite acreditar la experiencia con entre uno (1) y tres (3) contratos. No obstante, el numeral 3.14.2 señala que, cuando se presenten más de dos (2), únicamente se tendrán en cuenta los dos de mayor valor. Esta diferencia impide establecer con certeza cuántos contratos serán evaluados y resulta incompatible con la regla de cuantía acumulada prevista para tres contratos.

Solicitud concreta. Armonizar los numerales y confirmar de manera inequívoca si se evaluarán máximo dos (2) o tres (3) contratos. Si se admiten tres, solicitamos mantener la evaluación de los tres contratos aportados y ajustar todas las reglas y formatos relacionados.

2. Cuantía individual y acumulada de la experiencia

El pliego exige que al menos uno de los contratos sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial y, simultáneamente, establece que con uno o dos contratos la sumatoria debe alcanzar el 150%, mientras que con tres contratos debe alcanzar el 120%. La exigencia de un contrato

ÉMINA S.A.S. | www.emina.com.co | 1



ÉMINA

OBSERVACIONES A PROCESO DE CONTRATACIÓN

individual por el 100% hace inoperante la posibilidad de sumar contratos y limita la participación de proponentes que demuestren experiencia acumulada suficiente y directamente relacionada.

Solicitud concreta. Permitir que la cuantía mínima se acredite mediante la sumatoria del número máximo de contratos autorizado, sin exigir que uno solo alcance el 100% del presupuesto oficial. Subsidiariamente, solicitamos publicar la justificación técnica y estadística que sustenta la necesidad de la cuantía individual.

3. Experiencia de socios en sociedades nuevas

Las sociedades con menos de tres (3) años pueden contar con accionistas, socios o constituyentes cuya experiencia esté directamente relacionada con el objeto contractual, aunque todavía no figure incorporada en el RUP de la persona jurídica. Exigir su inscripción previa puede impedir la valoración de antecedentes verificables y restringir la concurrencia de empresas nuevas con capacidad técnica demostrable. Las certificaciones expedidas por las entidades contratantes permiten una verificación objetiva, uniforme y trazable.

Solicitud concreta. Permitir que estas sociedades acrediten la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes mediante certificaciones del contratante y, cuando resulte necesario, contratos, actas de liquidación o recibo a satisfacción y certificación de composición accionaria. Para este componente de experiencia, solicitamos no exigir su incorporación previa en el RUP de la sociedad, sin perjuicio de los demás requisitos legales aplicables. El pliego debe fijar documentos, contenido mínimo y reglas de valoración iguales para todos los oferentes que estén en esta situación.

4. Alcance de los códigos UNSPSC

El pliego relaciona los códigos 801116 y 861017, pero no permite establecer si ambos deben acreditarse en cada contrato, si basta uno por contrato o si pueden concurrir en el conjunto de la experiencia. Además, las clasificaciones señaladas no representan de manera integral el objeto, que contiene campañas, educación vial, servicios profesionales y suministro de elementos.

Solicitud concreta. Precisar la forma de acreditación de los códigos y permitir que cada contrato se encuentre registrado en el mismo uno de los códigos exigidos, siempre que el objeto, alcance u obligaciones acrediten materialmente experiencia en estrategias o campañas de seguridad vial. Solicitamos evaluar la inclusión de códigos equivalentes relacionados con educación, campañas y seguridad vial.

5. Formación y experiencia del profesional puntuable

Para obtener treinta (30) puntos se exige específicamente un ingeniero de vías y transportes, con posgrado en gerencia de proyectos, diez (10) años de experiencia desde la matrícula profesional y participación en tres proyectos de seguridad vial. La combinación cerrada de título, denominación del posgrado y antigüedad puede excluir profesionales idóneos con formación avanzada y experiencia directamente relacionada.

Solicitud concreta. Ampliar el perfil a profesionales en ingeniería civil, ingeniería de transporte, ingeniería de vías y transportes o disciplinas afines, y aceptar posgrados relacionados con gerencia de



ÉMINA — OBSERVACIONES A PROCESO DE CONTRATACIÓN

proyectos, ingeniería civil, ingeniería de transporte, tránsito, movilidad o seguridad vial. Solicitamos definir una experiencia general proporcional a la complejidad del contrato y, si se mantienen los diez (10) años, publicar su justificación técnica y el análisis que demuestre que la exigencia no limita desproporcionadamente la pluralidad de oferentes.

6. Calificación del desempeño contractual

El factor de calidad asigna puntaje según expresiones como excelente, muy bueno, bueno, regular o malo. Estas categorías dependen de la terminología empleada por cada contratante y pueden impedir el reconocimiento de contratos ejecutados a satisfacción cuya certificación no utilice esos adjetivos.

Solicitud concreta. Sustituir o complementar las categorías subjetivas con condiciones objetivas y verificables, tales como recibo a satisfacción, cumplimiento del objeto, finalización, ausencia de multas, sanciones o declaratorias de incumplimiento. Solicitamos aceptar expresiones equivalentes que acrediten ejecución satisfactoria.

7. Puntaje máximo de la oferta económica

La tabla de factores asigna veinte (20) puntos a la oferta económica, mientras el desarrollo de la fórmula y la nota correspondiente hacen referencia a treinta (30) puntos. La inconsistencia afecta la preparación de la oferta y la sumatoria total de cien puntos.

Solicitud concreta. Confirmar el puntaje máximo aplicable, corregir todas las referencias y publicar un cuadro consolidado que sume exactamente cien (100) puntos, junto con un ejemplo de aplicación de la fórmula económica.

8. Método de evaluación económica

El proyecto de pliego prevé la aplicación de una media geométrica con inclusión del presupuesto oficial. Por su parte, el Formulario 1 señala que la propuesta más favorable será la de menor precio a precios unitarios. Estos métodos pueden producir resultados diferentes.

Solicitud concreta. Unificar el método de evaluación en el pliego, el Formulario 1, los estudios previos y el cuestionario de SECOP II. Solicitamos indicar si el puntaje se calculará sobre el valor total ofertado o sobre los precios unitarios y publicar un ejemplo numérico.

9. Umbrales de capacidad financiera y organizacional

El numeral 3.16.1 dispone que la capacidad financiera y organizacional de los proponentes nacionales se evaluará con la información certificada en el RUP vigente y en firme, tomando el mejor año fiscal allí reflejado. Sin embargo, el RUP contiene los datos e indicadores del proponente, no los valores mínimos o máximos exigidos por la entidad. Estos umbrales deben estar definidos en los documentos del proceso. El pliego los remite a la Matriz 2, pero esta no se encuentra entre los documentos publicados y revisados, encontrarnos quedó definido el capital de trabajo, equivalente al 10% del presupuesto oficial.

Solicitud concreta. Publicar la Matriz 2 antes del cierre e incorporar en el pliego definitivo todos los umbrales aplicables. Solicitamos confirmar que la evaluación de los proponentes nacionales se efectuará con la información certificada en el RUP vigente y en firme, usando el mejor año fiscal

EMINA S.A.S. | www.emina.com.co | 3

ÉMINA — OBSERVACIONES A PROCESO DE CONTRATACIÓN

reflejado; y mantener claras las reglas para proponentes plurales y para quienes no registren pasivos corrientes o gastos de intereses.

10. Certificación técnica de los cascos

El anexo técnico exige cascos integrales con certificación DOT, pero no establece con precisión los documentos que deberá aportar el contratista para demostrar el cumplimiento, la trazabilidad por modelo o lote ni el tratamiento de estándares equivalentes reconocidos por la regulación colombiana.

Solicitud concreta. Definir los soportes admisibles, indicando si se exigirá certificado por modelo, declaración del fabricante o importador, rotulado permanente, trazabilidad de lote, ficha técnica o informe de laboratorio. Solicitamos confirmar la aceptación de estándares equivalentes vigentes reconocidos en Colombia y el momento de presentación de los soportes.

11. Número de beneficiarios, asistentes y distribución de tallas

El alcance contempla la entrega de 217 cascos y 217 chalecos. Sin embargo, se programan cuatro jornadas de sensibilización para 200 personas, equivalentes a cien asistentes. No se determina si los 217 beneficiarios deben participar en las jornadas, si existirá entrega independiente ni cómo se establecerá la distribución de tallas.

Solicitud concreta. Aclarar el universo de beneficiarios, el mecanismo de selección, la relación entre asistentes y receptores de los elementos, la posibilidad de participantes repetidos y la distribución estimada por talla. Solicitamos definir los documentos de identificación, asistencia y entrega que deberán diligenciarse.

12. Ingreso a almacén, recibo y entrega a beneficiarios

Los documentos mezclan soportes de ingreso a almacén y actas de entrega, pero no establecen la secuencia entre recepción técnica, ingreso, salida, transporte y entrega individual. Esta indefinición afecta la programación logística, la custodia, los seguros y el flujo de caja.

Solicitud concreta. Definir la secuencia operativa y documental, indicando el lugar y horario de entrega, responsable de custodia, plazo de reversión, procedimiento para unidades rechazadas, autorización de salida y soporte final de entrega a cada beneficiario.

13. Ausencia de la Matriz 2 de indicadores financieros y organizacionales

Los numerales 3.15 y 3.15.2 remiten a la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales" para establecer los valores exigidos respecto de los índices de liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses, rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo. No obstante, dicha matriz no se encuentra dentro de los documentos publicados en el proceso. Esta omisión impide conocer los umbrales aplicables, verificar anticipadamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes y preparar la oferta bajo reglas claras y objetivas.

Solicitud concreta. Publicar la Matriz 2 e incorporar expresamente en el pliego los valores mínimos o máximos exigidos para cada indicador financiero y organizacional. Asimismo, precisar

ÉMINA — OBSERVACIONES A PROCESO DE CONTRATACIÓN

si estos valores varían según la condición de Mipyme u otra característica del proponente y garantizar que la información esté disponible con antelación suficiente al cierre del proceso.

Solicitud final

Solicitamos que la entidad responda de fondo cada una de las observaciones y que las aclaraciones o modificaciones aceptadas se incorporen mediante adenda en todos los documentos del proceso. Cuando la modificación pueda afectar la estructuración jurídica, técnica o económica de las propuestas, solicitamos ajustar el cronograma para garantizar un plazo razonable de preparación.

Cordialmente,

Juan Andrés Llevano
Cargo: Representante Legal
C.C.: 1.003.619.710
NIT: 902077700-0

ÉMINA S.A.S.
Movemos ideas transformamos territorios
www.emina.com.co

EMINA S.A.S. | www.emina.com.co | 5

EN ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN No. 1

La Entidad informa que las condiciones para acreditar la experiencia se encuentran explicadas en el numeral 3.14 del proyecto de pliego de condiciones, incluyendo las características de los contratos, el número de contratos admisibles, los criterios de validación y la relación de estos frente al presupuesto oficial.

En consecuencia, la Entidad mantendrá las condiciones previstas en el pliego respecto de la acreditación de experiencia, sin modificar las reglas establecidas para este requisito habilitante.

EN ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN No. 2

La exigencia de que por lo menos uno de los contratos aportados tenga un valor igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial, expresado en SMMLV, se encuentra prevista en el numeral 3.14.1 del pliego de condiciones.

Esta condición permite a la Entidad verificar que el proponente cuenta con experiencia en la ejecución de contratos de alcance económico y operativo comparable con el objeto a contratar. Adicionalmente, el pliego contempla la acreditación de la experiencia mediante la sumatoria de contratos, conforme a las reglas previstas en el numeral 3.14.7.

Por lo anterior, la experiencia exigida se encuentra definida en el pliego de condiciones y no será modificada.

EN ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN No. 3 Ver respuesta No. 2 del escrito No. 1.

EN ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN No. 4 Ver respuesta No. 1 del escrito No. 1.

EN ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN No. 5 Ver respuesta No. 3 del escrito No. 1.

EN ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN No. 6 El factor de calidad denominado **"Desempeño del contratista en contratos anteriores"** se encuentra regulado en el numeral 4.2.1 del proyecto de pliego de condiciones.

Dicho numeral establece de manera expresa los documentos requeridos y los niveles de calificación aplicables a la calidad de la ejecución contractual: excelente o muy bueno, bueno, regular o malo. El factor busca valorar la calidad acreditada en la ejecución de los contratos allegados por el proponente.

Por lo anterior, las condiciones relacionadas con la acreditación y calificación del desempeño contractual se encuentran explicadas en el pliego de condiciones y no serán modificadas.

EN ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN No. 7 Ver respuesta No. 6 del escrito No. 2.

EN ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN No. 8 La Entidad informa que el método que se utilizará para la ponderación de la propuesta económica es el establecido en el numeral 4.1.3 del pliego de condiciones, denominado **"Media geométrica con presupuesto oficial"**. En consecuencia, la evaluación se realizará aplicando la metodología y las fórmulas previstas en dicho numeral.

EN ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN No. 9 Ver respuesta No. 7 del escrito No. 2.

EN ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN No. 10 y 11 Ver respuesta No. 8 del escrito No. 2.

EN ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN No. 12. Frente a su solicitud respecto de la secuencia documental y operativa entre el ingreso al almacén municipal, la entrega material de los bienes a los beneficiarios y la procedencia de los pagos, la Entidad se pronuncia de fondo con fundamento en lo expresamente reglado en los **Estudios Previos** del proceso:

1. **Naturaleza del ingreso a almacén municipal:** En el numeral 2.4 (Obligaciones del contratista) y en el numeral 4.4 (Forma de pago) de los estudios previos, se establece de manera clara que la entrada a almacén municipal es un requisito de control administrativo y fiscal de los bienes adquiridos por la entidad territorial (*cuando a ello haya lugar*). Dicho trámite acredita la verificación cuantitativa y cualitativa inicial de los elementos (217 cascos y 217 chalecos) respecto de las fichas técnicas requeridas, previo o concomitante a su distribución en las jornadas programadas.
2. **Entrega a beneficiarios y soportes de ejecución:** De conformidad con el numeral 2.4, numeral 2, inciso final de los estudios previos, para evidenciar y avalar el desarrollo efectivo de las campañas, el contratista debe aportar dentro de su informe de ejecución:

- Certificado de entrada a almacén municipal de los bienes requeridos.
- Planilla de asistencia debidamente diligenciada por los participantes en las jornadas de sensibilización.
- Planilla de recibo a satisfacción de los cascos y chalecos debidamente suscrita por cada beneficiario (con indicación de nombres, apellidos, identificación, dirección, bien recibido y firma).
- Evidencias fotográficas y fílmicas de las actividades.

3. **Garantía técnica y reposición:** El numeral 2.4, numeral 4 de los estudios previos impone al contratista la obligación de realizar la sustitución inmediata de los bienes cuando estos no cumplan con lo solicitado o presenten imperfecciones que impidan su uso adecuado, obligación que permanece vigente durante toda la ejecución.
4. **Procedencia del pago final:** El numeral 4.4 de los estudios previos define un anticipo del cincuenta por ciento (50 %) tras la suscripción del acta de inicio y legalización, y un **pago final del cincuenta por ciento (50 %)** una vez culminado a cabalidad el objeto contractual. Para este último, es condición indispensable la entrega del informe final con la totalidad de los soportes antes descritos (certificado de entrada a almacén, planillas de recibo de beneficiarios, planillas de asistencia, registro audiovisual, cumplido expedido por la supervisión y acreditación de pagos al sistema de seguridad social y parafiscales).
5. **Rol de la supervisión contractual:** Conforme al numeral 9 de los estudios previos, el Secretario de Tránsito del Municipio, en su calidad de supervisor, coordinará con el contratista el cronograma de recepción, control de ingreso al almacén y la logística de entrega en campo, garantizando el cumplimiento estricto del objeto contractual sin que exista contradicción o traumatismo operativo entre el control de inventario y la entrega final a los ciudadanos.

Por lo anterior, las condiciones operativas y documentales se encuentran debidamente estructuradas y justificadas en los estudios previos y en el pliego de condiciones, por lo cual se mantienen en los términos previstos.

EN ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN No. 13 Ver respuesta No. 7 del escrito No. 2.

Para constancia se firma en el municipio de Planeta Rica, a los veintiocho (28) días del mes de Septiembre de 2026.

Atentamente,

FRANCISCO JAVIER ORTIZ BENITEZ
SECRETARIO DE TRANSITO
MUNICIPIO DE PLANETA RICA - CÓRDOBA